

RESOLUCIÓN No. 03977

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA JUDICIAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Ley 99 de 1993, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Dirección Legal Ambiental, mediante la Resolución No.-1808 del 14 de julio de 2008, resolvió un proceso sancionatorio y tomo entre otras, las siguientes decisiones:

“...ARTICULO PRIMERO- Declarar responsable a la Asociación de vecinos de San Simón, del cargo primero formulado mediante Auto No. 407 del 28 de febrero de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la decisión establecida en el artículo primero de esta Providencia se impondrá a la ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SIMON, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, una multa correspondiente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a cuarenta y seis millones ciento cincuenta mil pesos (\$46.150.000.00) mcte.

ARTICULO TERCERO.- Declarar responsable a la Asociación de vecinos de San Simón, a la CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A., de los cargos segundo y tercero formulados mediante auto No. 407 del 28 de febrero de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad de los cargos segundo y tercero del auto 407 del 28 de febrero de 2006 se procederá a imponer a la Asociación de vecinos de San Simón, a la CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A., en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces, una multa total correspondiente a sesenta (SIC) (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalente a sesenta y nueve millones doscientos veinticinco mil pesos (\$69.225.000.00) Mcte.”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, con Resolución No.-0085 del 6 de enero de 2009, resolvió el recurso de reposición, interpuesto por las sociedades CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A., en contra de la Resolución No. 1808 del 14 de Julio de 2008; confirmando la decisión, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 03977

“...ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 1808 del 14 de julio de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, con Resolución 0086 del 6 de enero de 2009, resolvió el recurso de reposición, interpuesto por la ASOCIACION DE VECINOS SAN SIMON, en contra de la Resolución No. 1808 del 14 de Julio de 2008; confirmando la decisión, así:

“...ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 1808 del 14 de julio de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...”.

Que la Resolución No .1808 del 14 de julio de 2008, y las Resoluciones 0085 y 0086 del 6 de enero de 2009 y 0086 del 6 de enero de 2009, fueron objeto de demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, por parte de la ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SIMON, las sociedades CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A.

Que el proceso contencioso administrativo, se adelantó en el JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTA, bajo el radicado No. 11-0013331-001-2009-00233-00, en el que se resolvió con sentencia de primera instancia del 10 de diciembre de 2012, lo siguiente:

“...PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión...”.

Que contra la sentencia de primera instancia, la ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SIMON, y las sociedades CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A., presentaron recurso de apelación.

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA SUBSECCION “C” EN DESCONGESTION, con sentencia del 27 de mayo de 2013, resolvió el recurso de apelación interpuesto por parte de la ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SIMON, y las sociedades CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A., en contra de la Sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTA, resolviendo lo siguiente:

“...PRIMERO.- REVOQUESE la sentencia calendada del 10 de diciembre de 2012, proferida por el juzgado Catorce Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá y en su lugar dispone:

1.- **DECLARESE** la nulidad parcial de los artículos Tercero y cuarto de la Resolución 1808 del 14 de julio de 2008, los cuales quedaran así:

“ARTICULO TERCERO: Declarar responsable a la Asociación de Vecinos De San Simón, la CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A., del cargo tercero formulado mediante del auto 407 del 28 de febrero del 2006 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.

RESOLUCIÓN No. 03977

“ARTICULO CUARTO: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad del cargo tercero del auto 407 del 28 de febrero del 2006 se procederá a imponer a la Asociación de Vecinos de San Simón, la CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A., en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces una multa total correspondiente a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes que equivalen a cuarenta y seis millones ciento cincuenta mil pesos (\$46.150.000).”

2.- NIEGANSE: Las demás pretensiones...”.

La sentencia de segunda instancia del 27 de mayo de 2013, del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA SUBSECCION “C” EN DESCONGESTION, fue notificado por edicto, fijado el 31 de mayo de 2013 y desfijado el 5 de junio de 2013; y por tanto la sentencia se encuentra ejecutoriada desde el 5 de junio de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No.-1808 del 14 de julio de 2008 y las Resoluciones 0085 y 086 del 6 de enero de 2009, que fueron objeto de demanda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en acción de nulidad y restablecimiento del derecho, y que dentro de este proceso a través de fallo de segunda instancia de fecha 27 de mayo de 2013, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA SUBSECCION “C” EN DESCONGESTION, se declaró la nulidad parcial de los artículos tercero y cuarto de la Resolución 1808 del 14 de julio de 2008.

Al haberse declarado la nulidad parcial de los artículos tercero y cuarto de la Resolución No.1808 del 14 de julio de 2008, (confirmada por la Resoluciones 0085 y 0086 del 9 de enero de 2009), es necesario ordenar el cumplimiento del fallo judicial; con el fin de proceder al cobro de la sanción impuesta y que fuera modificada por el Tribunal, a la ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN SIMON, y a las sociedades CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A.

En este orden de ideas, el título ejecutivo en contra de la ASOCIACIÓN VECINOS DE SAN SIMON, y a las sociedades CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A. y MALIBU S.A., se encuentra constituido por la Resolución No. 1808 del 14 de julio de 2008, las Resoluciones 0085 y 0086 del 9 de enero de 2009, la sentencia de primera instancia del 10 de diciembre de 2012 del Juzgado Catorce (14) Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, y la sentencia de segunda instancia del 27 de mayo de 2013 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera Subsección “C” en Descongestión, el cual modifico la sanción impuesta por la Secretaria Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 03977

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 875 del 13 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 4851,5867, 6841 de 2011 Resoluciones 1122, 1415 de 2012 y Resoluciones 983 y 1254 de 2013 del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se toman otras determinaciones”

(...) *Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución 983 del 10 de julio de 2013, en el sentido de en el sentido de derogar la versión 1.0 y adoptar la versión 2.0 del procedimiento que se enuncia a continuación:*

PROCESO	PROCEDIMIENTO	CODIGO	VERSION
GESTIÓN JURÍDICA	Cumplimiento de Providencias Judiciales y Decisiones Extrajudiciales desfavorables a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	126PA05-PR11	2.0

El Artículo 3º del el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Agrega que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (\$1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 03977

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia del 27 de mayo de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera Subsección "C" en Descongestión, dentro del proceso No. No. 11-0013331-001-2009-00233-00, en el que se adelantó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra las Resoluciones No. 1808 del 14 julio de 2008, 0085 y 0086 del 9 de enero de 2009.

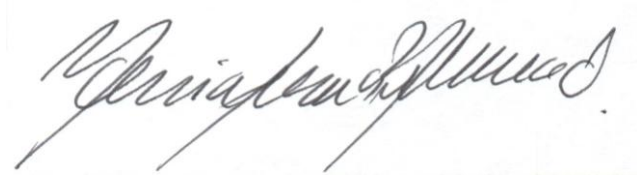
ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir a la Subdirección Financiera de esta Entidad, copia autentica de las Resoluciones No. 1808 del 14 julio de 2008, 0085 y 0086 del 9 de enero de 2009, la sentencia de primera instancia del 10 de diciembre de 2012 del Juzgado Catorce (14) Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, la sentencia de segunda instancia del 27 de mayo de 2013 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera Subsección "C" en Descongestión, y de la presente Resolución; para que adelante el respectivo cobro de la sanción impuesta.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución por ser de trámite no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de diciembre del 2014



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

Elaboró:

Alba Rocio Garcia Beltran	C.C: 51868527	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 994 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/11/2014
Revisó: Jose Fabian Cruz Herrera	C.C: 79800435	T.P: 19102	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/12/2014
Alba Rocio Garcia Beltran	C.C: 51868527	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 994 DE 2014	FECHA EJECUCION:	27/11/2014
Luis Fernando Balaguera Soto	C.C: 79230807	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 997 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/12/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03977

Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCION:	22/12/2014
------------------------	---------------	------	--------------------------------------	---------------------	------------

María Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/12/2014
-------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Aprobó:

María Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/12/2014
-------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------